JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 07 FEB 2023

Impugnación maternidad 2022-00485

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes, ante El Laboratorio Genética Molecular de Colombia.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada JEIMMY ZULEYDY RAMIREZ MORALES.

Téngase en cuenta que la demandada contestó oportunamente demanda.

Reconocer personería al abogado NICOLAS ARANGUREN CUBILLOS, quien asumirá la representación del demandante conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (e)